PROYECTO DE LEY 1429 QUE REGULA LAS FUNCIONES Y SANCIONES DE LOS SUPERVISORES DE OBRA PUBLICA Y CREA EL REGISTRO DE SUPERVISORES Y PROYECTISTAS

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

FRANCIS
PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

SOBRE EL PROYECTO DE LEY 1429

FRANCIS
PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

OBJETO DE LA LEY

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

La presente norma tiene por objeto dictar medidas para mejorar y ampliar los mecanismos de control de la labor realizada por el supervisor y proyectista de obra pública, garantizando su adecuada actuación, con la finalidad de contribuir a reducir los índices de corrupción en la ejecución de obras públicas.

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

Artículo 2. Responsabilidad de los Supervisores de Obra

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Para el caso de la obra pública, el supervisor de obra es solidariamente responsable con el contratista por el cumplimiento de los parámetros de calidad, precio, plazos y obligaciones contractuales, así como por el valor y modificaciones a los montos de la obra, conforme a los criterios que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

FRANCIS PAREDES CASTRO CONGRESISTA

Artículo 5. Prohibición de contratar con el Estado

PERÚ CONGRESO de la REPÚBLICA

Créase, a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Registro de Supervisores y Proyectistas de obra, el cual contiene, como mínimo la siguiente información:

a) Información histórica, y en tiempo real, sobre las obras que son objeto de supervisión.
b) Información histórica, y en tiempo real, sobre los proyectos de inversión para los cuales, los proyectistas de obra han elaborado expedientes técnicos.
c) Penalidades impuestas a supervisores y proyectistas de obra.
d) Entidades contratantes por cada supervisor o proyectistas de obra.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dictará las disposiciones que resulten necesarias para garantizar el funcionamiento y mecanismos de interoperabilidad del registro de supervisores y proyectistas de obra. Además, podrá ampliar la información que contendrá el registro a través de las normas correspondientes.

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

Artículo 4. Registro de Control de Garantías en Contrataciones Públicas

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Créase, a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), el **Registro de control de garantías en contrataciones públicas que establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, que contiene información sobre las garantías que emiten las empresas autorizadas, conforme a Ley, para la suscripción de contratos con el Estado destinados a la provisión de bienes, servicios u obras, bajo cualquier régimen de contratación empleado, o para el pago de adelantos en el marco de dichos contratos. Esta medida comprende cartas fianza, pólizas de caución, así como otras garantías que se establezcan en normas especiales.

El registro comprende, como mínimo, el listado de empresas autorizadas a emitir garantías, así como la relación de ejecutivos autorizados a suscribirlas, cada carta fianza emitida por las empresas autorizadas, y otra información que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

Artículo 5. Prohibición de contratar con el Estado

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

Las personas jurídicas, así como los gerentes, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas de empresas y consorcios que hayan cometido, directa o indirectamente, en el país o en el extranjero, cualquier delito en contra la Administración Pública, no podrán contratar con el Estado nuevamente.

El cambio de nombre, denominación o razón social, reorganización social, transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar a la personalidad jurídica de la persona jurídica, no extingue la responsabilidad derivada para efectos de aplicación de la consecuencia prevista en la presente ley, tanto a las personas jurídicas como a los gerentes, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas y los demás responsables que señala la ley.

FRANCIS PAREDES CASTRO CONGRESISTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PERÚ CONGRESO de la REPÚBLICA

PRIMERA. - Modifíquese la décimo tercera disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones con el Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, quedando de la siguiente manera:

Décimo Tercera: Obligaciones del Supervisor

El supervisor de obra está obligado a remitir en copia a la Contraloría General de la República cada informe que emitan en el ejercicio de sus funciones, en la misma oportunidad que a la Entidad y de acuerdo con los lineamientos de que determine dicha entidad fiscalizadora superior, para la correspondiente verificación técnica, los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos regulados por dicho organismo autónomo de control a través de Directiva. Esta obligación no representa la paralización de¡ plazo de ejecución de obra, sin perjuicio del ejercicio del control concurrente que realice la Contraloría General, de ser el caso.

FRANCIS PAREDES CASTRO CONGRESISTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PERÚ CONGRESO de la REPÚBLICA

PRIMERA. -

El supervisor de obra pública está obligado a responder los pedidos de información que la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

El supervisor de obra ejecutada con recursos públicos o público – privados está obligado a comunicar a la Contraloría General de la República cualquier tipo de situación que implique incumplimiento o irregularidad sobre el contrato celebrado con la entidad por el contratista de obra y en específico sobre: adicionales, solicitud de mayores gastos generales, liquidación del contrato y vencimiento de garantías; variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo y aplicación de penalidades, deficiencias, omisiones o variaciones del expediente técnico, variación en calidad de materiales, maquinarias, equipos y personal, así como incumplimiento de normas técnicas en procesos constructivos.

Las falencias en la ejecución de los proyectos, las deficiencias u omisiones en el desempeño de las supervisoras acarrean la conclusión de sus contratos, cuando por su gravedad no puedan ser subsanadas, de acuerdo con las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

FRANCIS PAREDES CASTRO CONGRESISTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PERÚ CONGRESO de la REPÚBLICA

SEGUNDA. - Modifíquese el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, quedando de la siguiente manera:

(...)

Inciso r) .- Prohibición de contratar con el Estado

Las personas jurídicas, así como los gerentes, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas de empresas y consorcios que hayan cometido, directa o indirectamente, en el país o en el extranjero, cualquier delito en contra de la Administración Pública no podrán contratar con el Estado nuevamente.

El cambio de nombre, denominación o razón social, reorganización social, transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar a la personalidad jurídica de la persona jurídica, no extingue la responsabilidad derivada para efectos de aplicación de la consecuencia prevista en la presente ley, tanto a las personas jurídicas como a los gerentes, representantes legales, socios, accionistas, participacionistas y los demás responsables que señala la ley.

PROBLEMÁTICA QUE ATIENDE LA PROPUESTA

FRANCIS
PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

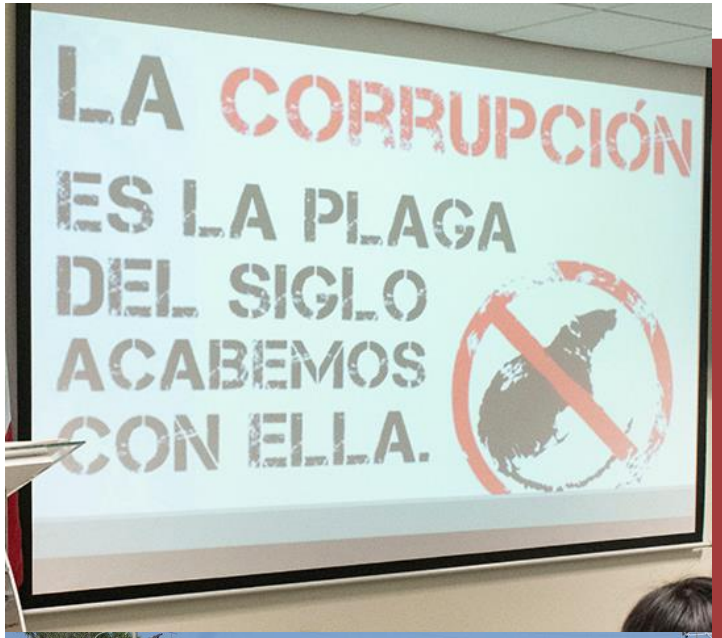

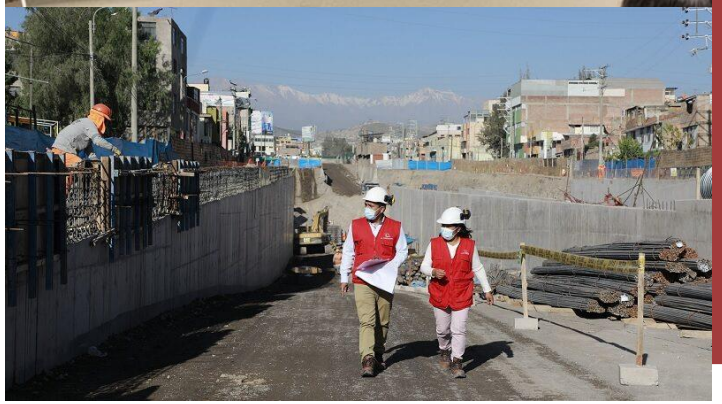

- Es necesario que el Estado brinde prioridad a la lucha contra la corrupción y promueva una política de la aplicación de la ética y la transparencia en el desempeño de toda función pública, tomando el ejemplo de los países de la OCDE.
- Debe haber un desarrollo normativo para establecer la responsabilidad de todo funcionario y servidor público, que permita tener claridad en tanto en las funciones que realiza, impedimentos y sanciones en el caso cometa alguna acción contraria a sus funciones y responsabilidades.
- La Contraloría General de la República, mediante el Proyecto
- de Ley N°6566/2020-CGR, planteó que se le otorgue el manejo de un "Registro de supervisores y proyectistas de obra" y el "Registro de control de garantías en contrataciones públicas", con la finalidad era poder sistematizar información para poder cumplir con su rol de control de los recursos que el Estado destina a las contrataciones públicas.

FRANCIS PAREDES CASTRO CONGRESISTA

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

PERÚ CONGRESO de la REPÚBLICA

- Un Informe de Opinión (enero 2022 - Instituto de Estudios Peruanos) señala que la percepción que tiene la población sobre "La lucha contra la corrupción en el Estado" es muy baja; 60% de los encuestados responde que el Estado está la está manejando mal o muy mal, el 27% dice que lo está haciendo regular y solo el 11% piensa que está bien.
- Los resultados de la “XI Encuesta nacional anual sobre percepciones de corrupción” (2019 – Proética), indican que hasta el 2018 el 92% de alcaldes estaban investigados por corrupción y el 66% de los ciudadanos identificó a la corrupción como el segundo problema más importante.
- Cada normativa anticorrupción ha ido incorporando grupos de funcionarios y servidores públicos para ser sancionados. En este sentido, este Proyecto de Ley busca normar un grupo importante de actores que participa en la ejecución de obras públicas que hasta la fecha no se ha incorporado, nos referimos a los supervisores y proyectistas de obra públicas.

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

- Es bien conocido los casos de empresas que son sancionadas y
- que cambian de nombre de persona jurídica, pero sus accionistas o participacionistas son los mismos, esta propuesta busca que esta modalidad utilizada para evadir la acción sancionadora del Estado pueda continuar siendo utilizada.
- La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos, en el ejercicio de sus funciones, publicó un Informe Especial el junio de 2019 en el que analiza el papel de las empresas en casos de corrupción, revelando que un total de 1431 responsables legales de diferentes empresas estaban investigados por delitos de corrupción en todo el Perú.
- Con esta información presentada se justifica la necesidad de legislar para evitar que personas naturales y/o jurídicas que hayan defraudado al Estado continúen licitando y contratando servicios y/u obras públicas en todo el país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

FRANCIS PAREDES CASTRO CONGRESISTA

PERÚ CONGRESO de la REPÚBLICA

BENEFICIO	COSTO
EL ESTADO A NIVEL CENTRAL - El Estado, a través del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y la Contraloría General de la República, mejora sus mecanismos de control sobre los supervisores y proyectistas de obras públicas. - La norma contribuye a la lucha contra la corrupción. - Durante la ejecución de las obras públicas se va a contar con información a tiempo para identificar posibles casos de corrupción mediante el uso de materiales de mala calidad, sobre costos u otros mecanismos que perjudiquen los fondos públicos y la calidad de la obra pública. - La norma permite tener información sobre las cartas fianzas que se otorgan en las obras públicas para conocer de manera oportuna si presentan alguna irregularidad. - Se incorpora responsabilidad solidaria a los supervisores de las obras públicas sobre la calidad y el coste final de la obra.	La iniciativa legislativa no demanda mayor gasto al erario nacional, todas las modificaciones propuestas son consideradas en su financiamiento con los recursos que tienen los sectores involucrados, sin demandar mayores recursos al tesoro público.

FRANCIS PAREDES CASTRO
CONGRESISTA

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

BENEFICIO	COSTO
SOCIEDAD - Se contribuye a contar con obras públicas de calidad y que presten servicio de manera eficiente a la población. - Los presupuestos públicos utilizados de manera eficiente y sin incrementos en los presupuestos de obras, permite una mayor de atención con obras y servicios públicos. - Mayor confianza en la gestión pública.	La iniciativa legislativa no irroga costo directo para la sociedad.
EMPRESAS CONTRATISTAS - Se cumplen los plazos para la ejecución de obras públicas, lo que permite a las empresas programar otras intervenciones en obras del Estado. - Se reduce la probabilidad de ser sancionadas por los organismos del Estado. - Mejora su confiabilidad para la ejecución de obras públicas.	Las empresas contratistas deben incorporar mejores prácticas en la ejecución de obras públicas, para ello deben destinar recursos para capacitar a su personal.

MUCHAS GRACIAS

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

FRANCIS
PAREDES CASTRO
CONGRESISTA